REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CURITI
NIT 800.099.489-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00243

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CURITI:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: TRAS TRANSPORTE
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.24.2402.2402112.00 Código rápido: 260182
Fondo / Fte de Financiación	: LIDE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP
2	: Gastos
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009	: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
2.3.2.02.02.009.24	: TRANSPORTE
2.3.2.02.02.009.24.2402	: Infraestructura red vial regional
2.3.2.02.02.009.24.2402.2402112	: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
2.3.2.02.02.009.24.2402.2402112.00	: Vía terciaria con mantenimiento

Valor CDP :$ 4,536,000.00

Para : OTRO SI CONTRATO N° CD-059-2026 - CD 26-00050. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO COORDINADOR DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE CURITI-SANTANDER

Por la suma de : CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS m/cte. ($4,536,000.00)••••••••••••••••••••

Dado en el dia Abril 29 de 2026

Elaboró: MARGAM

Tesorero(a) Municipal

Scanned with CamScanner

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL N° 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO CD-059-2026.

OFICINA GESTORA	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
FECHA	**ABRIL 30 DE 2026**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
PROCESO	**ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que la Administración Municipal de Curití, Santander celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER"** celebrado entre **EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER** y **ANGEL NORBERTO GALVIS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.213.479 de Barranquilla

Que como fecha de inicio se fijó el día dos (02) de febrero de 2026, para dar terminación el día treinta (30) de abril de 2026.

Que en la CLAUSULA 5 se establecido el valor del contrato así: ***"Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de "NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS ($9.072.000,00) M/CTE,*** *La entidad contratante pagará al contratista de la siguiente manera: Mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establecen TRES (03) PAGOS PARCIALES, por valor de* ***TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($3.024.000.oo)*** *M/CTE cada uno, pagaderos el último día hábil de cada mes, iniciando el mes de febrero del 2026. [..]"* valor que se encuentra soportado con el **Certificado de Disponibilidad Nro. 26-00050 del 19 de enero de 2026 Rubro 2.3.2.02.02.009.24.2402.2402112.00 "Vía terciaria con mantenimiento"**. Expedido por la secretaria de Hacienda de CURITÍ, SANTANDER.

CDP	FUENTE	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
26-00050 del 19 de enero de 2026	LIDE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP	2.3.2.02.02.009.24.2402.2402112.00	Vía terciaria con mantenimiento	$9.072.000,00
TOTAL				**$9.072.000,00**

Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO CD-059-2026** a la fecha de suscripción del presente adicional y prórroga se encuentra vigente.

Que para la fecha el contrato en mención está a portas de fenecer, sin embargo sigue existiendo la necesidad que dio origen al contrato genitor y es de una persona que brinde apoyo a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en el cumplimiento de las actividades propias de la misma, esto teniendo en cuenta el múltiple trabajo debe cumplir esta dependencia, por lo que se requiere de un apoyo constante para el desarrollo correcto de las metas previstas, esto además si se tiene en cuenta que no existe personal suficiente.

Que revisado lo expuesto anteriormente, la Entidad procederá a realizar modificación y adición del valor adicionado, plasmadas en los Estudios Previos, teniendo en cuenta el siguiente análisis que justifica la adición de las obligaciones mencionadas:

A. Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 27° en cuanto a la ecuación contractual, deberá mantenerse la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar. Esto para efectos de aplicación en principios de la contratación.

B. Que se trata de una prestación de servicios de apoyo a la gestión la cual brindar acompañamiento en las labores administrativa de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

C. Que la Adición versará sobre un valor inferior al 50% del valor del Contrato original, bajo el tenor del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que expone en su inciso final "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.",* lo anterior de acuerdo al siguiente análisis económico:

100% contrato inicial = $9.072.000
50% = $4.536.000

D. El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

"Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato (3) cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato […] "[1]

E. Teniendo en cuenta que existe una disponibilidad de recursos que garantizan por cierto término seguir satisfaciendo la necesidad la cual se mantiene y que en virtud de cumplir con el servicio de acuerdo a esta disponibilidad, se necesita adicionar en valor y en actividades, para dar cumplimiento a lo planteado en el Plan de Gobierno y posterior Plan de Desarrollo Territorial, se requiere hacer una adición al presente contrato.

Estudiados los anteriores aspectos, es viable acceder adición con la entidad contratista, toda vez que se analizó por parte de la secretaría, que existe necesidad en la estipulación de las mismas.

1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Será la establecida en el estudio inicial

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Objeto: será el mismo: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER"**

[1] http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9872

3. ALCANCE Y ACTIVIDADES

Serán las establecidas en el estudio inicial.

4. PLAZO:

Plazo: Se adicionará a la *"**Cláusula 7– Plazo de ejecución"*** del contrato, **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: Será el mismo.

6. VALOR:

Valor: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato adicional para adicionar a la *"**Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago"*** del contrato, es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($4.536.000.oo) M/CTE.**

7. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará dicho valor al contratista mediante **DOS (02) PAGOS PARCIALES,** previa presentación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, el respectivo soporte de pago de seguridad social y el cumplimiento de los requisitos de ley, discriminados así: un primer pago por valor de **TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($3.024.000.oo) M/CTE,** pagadero el último día hábil del mes de mayo de 2026 y **UN (01) ÚLTIMO PAGO** por valor de **UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL PESOS ($1.512.000.oo) M/CTE** correspondientes a los quince (15) días finales de la ejecución, pagaderos a la finalización del contrato adicional

8. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

Serán los mismos.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso adicional se encuentra respaldado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00243 del 29 de abril de 2026** expedido por la secretaria de hacienda:

CDP	FUENTE	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
26-00243 del 29 de abril de 2026	LIDE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP	2.3.2.02.02.009.24.2402.2402112.00	Vía terciaria con mantenimiento	**$4.536.000.00**
TOTAL				**$4.536.000,00**

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Serán los establecidos inicialmente.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Serán los establecidos inicialmente.

12 ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la justificación de los estudios previos no es obligatoria la exigencia de garantías.

13. SUPERVISIÓN.

La Supervisión de este contrato será la misma a cargo de LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CURITI conforme se estableció en *"**Cláusula 26 – Supervisión"*** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO CD-059-2026.**

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; así como en el Decreto 1082 de 2015 proceder a la celebración del presente adicional.

El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…)* Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "***en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato.*** "

Por otra parte, se tiene que los contratos adicionales son un mecanismo de modificación de contratos, razón por la cual, se estima pertinente hacer la siguiente aclaración:

CONTRATOS ADICIONALES: Se suscriben para modificar el plazo, el objeto o el precio. En cuanto al objeto, se puede modificar, pero sólo cuando hay necesidad de realizar obras complementarias. En cuanto al precio, este se puede variar, pero no se puede incrementar en más del 50%. En cuanto al plazo, si se otorga uno mayor, **deben extenderse las garantías**.

Es un contrato accesorio que depende del contrato principal en virtud del cual se acuerdan adiciones para evitar la paralización del mismo.

Cuando se debe modificar el plazo se denominará prórroga.

Cuando se debe modificar e valor o precio se denominará adicional.

El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

CONTRATO ADICIONAL O PRÓRROGA POR MAYOR VALOR (AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO. El contrato adicional corresponde a una prórroga o a una adición, que implica la modificación del valor del contrato. Así, si por efecto de una adición del plazo o de un incremento del objeto resulta necesario e indispensable adicionar el valor del contrato, se elaborará un contrato adicional, entendido como un documento escrito suscrito por las partes en el que se acuerden las condiciones resultantes de la variación en la ejecución del contrato. Los contratos adicionales no son diferentes a los principales, es decir, a aquellos que se modifican o adicionan. Los contratos principales y los adicionales conforman un único contrato y deben ser tratados de manera integral.

Para realizar un contrato adicional (prórroga o adición) que implique un incremento del valor, será necesario: Concepto favorable del supervisor o del interventor del contrato, por escrito. Un documento escrito. Firmas de las partes que intervinieron en el contrato principal.

Respecto al límite: La adición del valor del contrato no podrá ser superior a la mitad del valor inicial (expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes).

Efectos del contrato adicional: El contrato adicional supone un incremento del valor. Por esta razón, será necesario contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El contrato adicional conlleva registro presupuestal.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala:

"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Existe una prohibición clara de adicionar los contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, señalada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Dicha prohibición tiene su razón de ser en el sentido de que lo que se trata es de impedir la vulneración de las formas y o procedimientos establecidos en el Estatuto Contractual para la contratación administrativa, evitando que se contrate con una sola persona a través de una adición infinita al valor de un contrato o convenio.

La entidad ejecutora o receptora de los recursos tiene la limitante de que los contratos que celebre para su ejecución, los debe hacer con observancia de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Ahora bien, la posibilidad de adicionar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser en común acuerdo del principio "lex contratctus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es ley para las partes, luego de ellos de común acuerdo puede introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

De esta forma y presentada esta necesidad, la entidad procederá a realizar el contrato adicional, por lo cual, se adicionará al valor del contrato en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($4.536.000.oo) M/CTE.**

15. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Curití, Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación, según Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del de 2019, mediante el cual reglamenta lo concerniente a la autorización para contratar.

La Alcaldesa Municipal de Curití - Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: “La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal”.

16. INALTERABILIDAD:

Las demás cláusulas del **CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO CD-059-2026**, conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificadas, aclaradas, adicionadas o complementadas por el presente contrato adicional.

Cordialmente,

NICOLÁS PEINADO VANEGAS
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Curití – Santander

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOSEXTERNOS	

CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO CD-059-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER" celebrado entre **EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER,** y **ANGEL NORBERTO GALVIS TORRES**, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 72.213.479 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA.

Entre los suscritos, a saber **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Curití (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 13.636.395 expedida en Curití – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Curití (Santander) y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander , mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2.019, referente al Reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, , así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ANGEL NORBERTO GALVIS TORRES**, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 72.213.479 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha acordado celebrar el presente. **CONTRATO ADICIONAL NO 1**, el cual se regirá por las normas legales vigentes previstas para el efecto y por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que existen los respectivos estudios previos que justifican la necesidad del presente contrato adicional , 2. Que la Adición versará sobre un valor inferior al 50% del valor del Contrato original, bajo el tenor del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que expone en su inciso final "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*"; y en medio de lo anterior ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El objeto del contrato inicial se mantendrá y el contratista continuará con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER" CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Actividades específicas del contrato, en lo relacionado a su alcance, las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	CANTIDAD
1	Brindar apoyo a la gestión de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal realizando monitoreo, control y seguimiento al consumo de combustible de la maquinaria que esté operando en Curití, mediante el diligenciamiento de bitácoras diarias de consumo, esto para tener control del consumo en cada una de las máquinas y volquetas.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Brindar apoyo a la gestión de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, para lo cual realizará visitas de campo en las vías terciarias con la comunidad, los presidentes de juntas de acción comunal para la priorización de las vías terciarias a intervenir.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
3	Brindar apoyo a la gestión de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, mediante la coordinación y acompañamiento de los trabajos realizados por los operarios de conformidad con las actividades establecidas por el supervisor y/o el ordenador del gasto.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
4	Brindar apoyo a la gestión de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, llevando bitácora diaria de trabajos, en donde se establezca avance de km lineales intervenidos por la maquinaria, especialmente con la motoniveladora.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
5	Informar a la supervisión sobre cualquier novedad o falla de alguna de las máquinas, hacer seguimiento a la reparación y la evolución de la anomalía.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
6	Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, cuando se realicen actividades de mantenimientos, arreglos, reparaciones y cambios de repuestos a la maquinaria de propiedad de la alcaldía de Curití, por parte del contratista encargado de realizar estas actividades, velando que los repuestos y trabajos sean de óptima calidad.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
7	Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

CLAUSULA TERCERA: se ADICIONARÁ a la ***Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago*** la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($4.536.000.oo) M/CTE.** La cual será con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00243 del 29 de abril de 2026** expedido por la secretaria de hacienda:

CDP	FUENTE	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
26-00243 del 29 de abril de 2026	LIDE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP	2.3.2.02.02.009.24.2402.2402112.00	Vía terciaria con mantenimiento	**$4.536.000.00**
TOTAL				**$4.536.000,00**

Estableciendo **DOS (02) PAGOS PARCIALES,** previa presentación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, el respectivo soporte de pago de seguridad social y el cumplimiento de los requisitos de ley, discriminados así: un primer pago por valor de **TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($3.024.000.oo) M/CTE,** pagadero el último día hábil del mes de mayo de 2026 y **UN (01) ÚLTIMO PAGO** por valor de **UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL PESOS ($1.512.000.oo) M/CTE** correspondientes a los quince (15) días finales de la ejecución, pagaderos a la finalización del contrato adicional. **Parágrafo:** Lo anterior, de acuerdo al presupuesto y fundamentos expuestos en los Estudios Previos de Adicional, los cuales hacen parte integra del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: PRORROGAR** a la ***Cláusula 7– Plazo de ejecución*** **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido. , contados a partir de la finalización del plazo inicial. **CLAUSULA QUINTA:** Seguirán vigentes las demás cláusulas del contrato o aceptación primigenio. **CLAUSULA SEXTA:** El domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, será el Municipio de CURITÍ- Santander.

Para constancia se firma el presente contrato en Curití, Santander a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.

EL MUNICIPIO,

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
C.C. 13.636.395 de Curití
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

ANGEL NORBERTO GALVIS TORRES
C.C No 72.213.479 expedida en Barranquilla.

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOSEXTERNOS	

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CURITI
NIT 800.099.489-5

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00435

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00243

Sección o unidad ejecutora	: TRAS TRANSPORTE
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.24.2402.2402112.00 Código rápido: 260182
Fondo / Fte de financiación	: LIDE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP
2	: Gastos
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009	: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
2.3.2.02.02.009.24	: TRANSPORTE
2.3.2.02.02.009.24.2402	: Infraestructura red vial regional
2.3.2.02.02.009.24.2402.2402112	: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
2.3.2.02.02.009.24.2402.2402112.00	: Vía terciaria con mantenimiento

Valor Registro :$ 4,536,000.00

Para : ADICIONAL N°01 - CD 26-00243, OTRO SI CONTRATO N° CD-059-2026 - CD 26-00050, PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO COORDINADOR DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE CURITI-SANTANDER. PLAZO:HASTA EL QUINCE (15) DEL MES DE JUNIO DEL 2026- UNA VEZ SE FINALICE EL PLAZO INICIALMENTE ESTABLECIDO - SUPERVISOR : NICOLAS PEINADO VANEGAS - SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA .

CC: 00072213479 0 NORBERTO GALVIS TORRES

Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS m/cte. ($4,536,000.00)****

Dado en el día Abril 30 de 2026

Elaboró: ALEJAGON

Jefe de Presupuesto

Scanned with CamScanner